



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 Juan de Arona 837 - 845
 Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
 E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
 San Isidro

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA
 DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
 confiere el grado de

Magíster en Derecho del Trabajo y de la
 Seguridad Social

a doña

MARILU DEL PILAR MERZTHAL SHIGYO



quien, después de haber cumplido como estudiante de la Escuela de Posgrado en la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó por dicho grado el día 20 de noviembre del 2021.

OCR 130176

POR TANTO: Viene a expedirle el presente DIPLOMA para que la hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 19 de enero del 2022.

Carlos Miguel Garatea Graú

CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU
 RECTOR

Anibal Eduardo Ismodes Cascon

ANIBAL EDUARDO ISMODES
 CASCON
 DECANO



Roberto Carlos Reynoso

ROBERTO CARLOS REYNOSO
 PENAHERRERA
 SECRETARIO GENERAL

Jennifer Katherine Zapate

JENNIFER KATHERINE ZAPATE
 SECRETARIA ACADEMICA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
 tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 17 JUL 2023

J. Antonio del Pozo Valdez
 J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Consta la aprobación del grado a que se refiere el diploma, bajo la modalidad de Tesis, número de registro o diploma: 130176

Cod. Univ:	008	Número resolución:	001/2022-GYT
Abreviatura G/T:	M	Fecha resolución:	19/01/2022
Tipo de emisión:	O	Modalidad estudios:	Presencial
Tipo documento:	DNI	Número documento:	45662939

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Otorgado por acuerdo del Consejo Universitario
adoptado en sesión del 19 de enero del 2022.

ROBERTO CARLOS REYNOSO
PEÑAHERRERA
SECRETARIO GENERAL

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

El presente diploma y las firmas consignadas en él han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.-Formalidad

En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.

Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Para comprobar la autenticidad del presente diploma, dirjase a: www.pucp.edu.pe/certificaciones